

## ANUNCIO BASES PLAN RESISTIR

Se hacen públicas las Bases reguladoras y la Convocatoria de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat valenciana que incluye las “Subvenciones paréntesis” en Tales.

El plazo para presentación de instancias será de 15 días hábiles y comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOP.

### “DECRETO DE ALCALDIA

**VICENTE JUAN PRADES RAMOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALES**

Vista la Resolución de alcaldía, de fecha de 27/01/21 por la que se acordó aceptar de manera expresa las ayudas reguladas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados de la pandemia, y todos los requisitos exigidos en esta norma y asumir el compromiso de aportar el 15% del coste de las actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo II del Decreto Ley, de acuerdo con los criterios de distribución del Plan Resistir.

Visto que consta crédito en la aplicación presupuestaria 431/47901 Ayudas Plan Resistir, por importe de 20.885 euros.

Considerando que la normativa aplicable a este tipo de subvenciones como la Constitución Española de 1978; La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; La Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tales y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Considerando que las bases establecerán el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Tales objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Considerando que la convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de



desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Considerando que las presentes bases se deberán comunicar a la Base Nacional de Subvenciones (BNDS) y publicar el texto íntegro del convenio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Tales que reside en [www.tales.es](http://www.tales.es)

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, es el Alcalde.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat que incluye las “subvenciones paréntesis” en Tales, con el siguiente contenido literal:

### **“BASES REGULADORAS PLA RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE TALES, AYUDAS PARÉNTESIS PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.**

#### **1. Objeto y ámbito**

*La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos y esta situación persiste en la actualidad.*

*Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, intermediando Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.*

*La participación del municipio de Tales en el Plan Resistir asciende a 20.885 euros, según el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.*

*El Ayuntamiento de Tales, mediante Resolución de Alcaldía 3/2021 de fecha 28/01/2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del*



Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 3.132,75 euros, al que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto ley.

## **2. Procedimiento de concesión**

1. Conforme al que se dispone en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en las bases 6, 11 y 12 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúan con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios

3. Las presentes bases específicas se aprobarán conjuntamente a la convocatoria y no podrán contradecir la Ordenanza general de Subvenciones del ayuntamiento.

La competencia para la aprobación de las bases específicas y la Convocatoria corresponde al alcalde y se publicarán en la BDNS.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria.

## **3. Personas beneficiarias y requisitos**

1. Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores o trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con domicilio fiscal en el término municipal de Tales:

- Que figuran de alta en la matrícula municipal del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de este municipio,
- Que figuran en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para lo cual siempre que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentran en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020

A tal efecto se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y el volumen de negocios de los cuales anual o el balance general anual del cual no supera los 2 millones de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las cuales concurre alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



#### **4. Importe de la ayuda**

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados al Anexo I.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados al Anexo I.

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no consigan la cuantía total de 20.885 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores en actividades diferentes de las enumeradas en el Anexo II del Decreto Ley /2021, de 22 de enero del Consejo que también se hayan visto afectadas por la pandemia, teniéndose que justificar debidamente esta circunstancia y que se detallan en el Anexo II.

La cantidad resultante se dividirá entre las solicitudes presentadas, siempre que no exceda de las cantidades previstas para las actividades previstas inicialmente en el Anexo I

#### **5. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases tendrán que presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tales a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento, sin perjuicio de la presentación presencial al ayuntamiento.

Será aplicable lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se tendrá que establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

La participación en el presente Plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en la publicación de la presente convocatoria al BOP de la provincia y al Tablón Electrónico Municipal de la sede electrónica municipal y al Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tales.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañe de la documentación exigida, en conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada porque, en un plazo de 10 días, enmiendo las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.



## **6. Documentación que tiene que acompañar a las solicitudes**

Junto con la solicitud en modelo normalizado, se tendrá que aportar la siguiente documentación para la solicitud y justificación de gastos:

a) Si la solicitud se formaliza por un representante: Documentación acreditativa identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) y poder de representación del representante legal.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrollo, certificado censal o equivalente.,

c) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre.

e) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta el día de publicación de las Bases al BOP.

Serán gastos subvencionables:

e.1 Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se tendrá que aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificando suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

e.2 Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se tendrá que aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de estas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

e.3 Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e.4 Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e.5 Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se tendrá que aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la cual se ha de realizar el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha



sido facilitada en el Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 11 de esta convocatoria.

g) *Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:*

- *Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.*
- *Declaración de no estar culpable en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.*
- *Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.*

*Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.*

## **7. Instrucción**

- 1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.*
- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.*
- 3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.*
- 4. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será lo del momento de la presentación de la solicitud. A tal efecto, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.*
- 5. Después de la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y en la publicación del acuerdo en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tales, en el Tablón de edictos Electrónico del Ayuntamiento de Tales, y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.*

## **8. Plazo de resolución, notificación y publicidad**

- 1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a partir del momento en el cual toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté librada en la oficina responsable del mismo y hayan sido ingresadas en el Ayuntamiento las aportaciones correspondientes de las entidades que cofinancian estas ayudas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución exprés, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.*
- 2. La resolución del procedimiento se tendrá que notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- 3. El Ayuntamiento de Tales dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*Se hará constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, con la inscripción “Establecimiento*



subvencionado por el Plan Resistir”

### **9. Fin de la vía administrativa**

*El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recorrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

### **10. Forma de pago**

*La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.*

*El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud.*

*En el supuesto de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado en este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por tanto no consto en la base de datos de contabilidad, será necesario porque se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:*

*a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.*

*b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente a través del procedimiento genérico a la sede electrónica: <https://tales.sedelectronica.es>*

### **11. Obligaciones de los beneficiarios**

*Además del que se dispone en el arte. 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:*

*a) Mantener la actividad durante al menos 12 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.*

*b) Colaborar con las actuaciones de seguimiento de la Alcaldía, facilitando cuánta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otros de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención de este.*

*c) Comunicar en el Ayuntamiento la solicitud u obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.*

*d) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención, mediante la siguiente documentación con la documentación requerida en*



la base 6.

## **12. Reintegro**

*El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquier de los requisitos, condiciones, obligaciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de estas.*

## **13. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

*Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.*

## **14. Régimen jurídico aplicable**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*

*Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de enero de 2021.*

*La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.*

*La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*

*La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tales.*

*Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tales para 2021. Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430-479.00 del vigente presupuesto municipal.*

## **15. Entrada en vigor**

*Estas bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP,*





*Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tales, en el Tablón de edictos Electrónico del Ayuntamiento de Tales , y en la Base de datos nacional de subvenciones.*

## **ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021) CNAE DESCRIPCIÓN**

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en lugares de venta y en mercadillos*
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en lugares de venta y en mercadillos*
- 4789 Comercio al por menor otros productos en lugares de venta y en mercadillos*
- 5510 Hoteles y alojamientos*
- 5520 Alojamientos turísticos y otros*
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas 5590 Otros alojamientos*
- 5610 Restaurantes y lugares de comer*
- 5621 Provisión de comidas preparadas para acontecimientos*
- 5629 Otros servicios de comidas*
- 5630 Establecimientos de bebidas*
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica*
- 7911 Actividades de agencias de viajes*
- 7912 Actividades de los operadores turísticos*
- 7990 Otros servicios de reservas*
- 8230 Organización de convenciones y ferias*
- 9001 Artes escénicas*
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas*
- 9003 Creación artística y literaria*
- 9004 Gestión de salas de espectáculos*
- 9102 Actividades de museos*
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos*
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas*
- 9312 Actividades de los clubes deportivos 9313 Actividades de los gimnasios*
- 9319 Otras actividades deportivas*
- 9321 Actividades de los parques de atracciones*
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento*



## **ANEXO II (Para el Excedente, una vez aprobadas las ayudas del Anexo I)**

8510 Educación preprimaria

9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

**SEGUNDO.-** Las presentes bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas en el marco del “plan resistir” aprobado por la Generalitat valenciana que incluye las “subvenciones paréntesis” en Tales se publicaran en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tales, en la sede electrónica municipal [www.tales.es](http://www.tales.es), en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Convocar la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat que incluye las “Subvenciones paréntesis” en Tales, concediendo un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

a) Recurso de Reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación.

Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

**Tales. 24 de febrero de 2021. El alcalde: Vicente Juan Prades Ramos**

